

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL II

PAUL J. NAPOLI,

Peticionaria,

v.

MARK JAY BERN;
CLIFFORD S. ROBERT;
THE PARKSIDE GROUP,
LLC, y BRIAN BRICK,

Recurrida.

KLCE202300114

CERTIORARI
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala
Superior de Bayamón.

Civil núm.:
DO2022CV00136.

Sobre:
solicitud de orden
protectora; sentencia
declaratoria.

Panel integrado por su presidente, el Juez Bermúdez Torres, la Jueza Romero García y la Juez Méndez Miró.

Romero García, jueza ponente.

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de febrero de 2023.

El 7 de febrero de 2023, la parte peticionaria y demandante, señor Paul J. Napoli, compareció ante este foro y presentó una petición de *certiorari*. Conjuntamente, presentó una *Moción en auxilio de jurisdicción*, la cual fue atendida inmediatamente por este Tribunal, a la luz de que se impugnaba la toma de deposición del señor Napoli por la parte recurrida, pautada para el 8 de febrero de 2023, a las 9:30 a.m. Nuestra resolución que ordenó la paralización de los procedimientos fue notificada esa misma tarde del 7 de febrero de 2023.

Posteriormente, es decir, a la mañana siguiente, la parte recurrida del título solicitó la reconsideración de nuestra orden de paralización, a la luz de que el peticionario no le había notificado simultáneamente de la presentación de su auxilio, cual dispone la Regla 79(E) del Reglamento de este Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B.

Una mayoría de este panel declaró con lugar dicha moción de reconsideración, por lo que dejó sin efecto su resolución previa y, por tanto, su orden de paralización de los procedimientos. Esta fue atendida y notificada el mismo 8 de febrero de 2023, en horas de la mañana.

Horas después, es decir, el 8 de febrero, a las 4:13 p.m., el señor Napoli presentó una *Urgente moción de reconsideración y/o moción en auxilio de jurisdicción*. Adjuntó a esta la *Resolución y Sentencia* dictada por el Tribunal de Primera Instancia el 7 de febrero de 2023, notificada a las partes litigantes el 8 de febrero, a las 3:18:52 p.m.

Surge de la *Resolución y Sentencia* el trámite seguido ante nuestra primera instancia y ante la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en el caso núm. 161423/2015, *Marie Kaiser Napoli v. Marc Jay Bern, y otros*. El Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, tomó conocimiento judicial del proceso que se dilucida en el estado de Nueva York y de las órdenes que dispusieron para la toma de deposición del señor Napoli, quien, aunque no es parte en ese pleito, sí ha sido citado para declarar mediante la toma de una deposición, y cuya esposa es la allí demandante.

En su disposición final, nuestro foro primario acogió la moción de desestimación de los recurridos y decretó que carecía de jurisdicción *in personam* sobre ellos¹. Además, concluyó que la controversia se había tornado académica, a la luz de que la Corte Suprema del Estado de Nueva York había resuelto la misma controversia planteada ante sí². Así pues, la Sala Superior de Bayamón desestimó con perjuicio la demanda instada por el señor Napoli.

A la luz de los hechos antes expuestos, este Tribunal concluye que el recurso de *certiorari* presentado por el señor Paul J. Napoli no satisface ninguno de los criterios expuestos en nuestra Regla 40, 4 LPRA Ap. XXII-

¹ El foro primario concluyó que la moción de desestimación presentada por los allí demandados no configuraba una sumisión voluntaria o tácita a su jurisdicción. Subrayamos que, en su comparecencia ante nos, la parte recurrida subrayó y ennegreció la afirmación de que su comparecencia era “**de forma especial y sin someterse a la jurisdicción de este Honorable Tribunal**”.

² La controversia que tenía ante sí el foro primario, y que se pretende revisar mediante el presente recurso de *certiorari*, gira en torno al alcance del descubrimiento de prueba que se lleva a cabo en el estado de Nueva York y la solicitud del señor Napoli de una orden de protección para que se impida su toma de deposición en la causa ante la Corte Suprema de ese estado. De hecho, fue dicha Corte la que ordenó la toma de deposición del señor Napoli, que estaba pautaada para el 8 de febrero de 2023. Surge de la *Resolución y Sentencia* de nuestro foro primario que esa determinación ha sido apelada por el señor Napoli ante el Primer Departamento de la División Apelativa de la Corte Suprema de Nueva York. Véase, *Resolución y Sentencia* del 7 de febrero de 2023, a las págs. 7-8.

B., por lo que **denegamos la expedición del auto discrecional de certiorari.**

Entiéndase así que **dejamos sin efecto** la *Resolución* del 7 de febrero de 2023, a los efectos de que la parte recurrida debía mostrar causa y presentar su oposición al recurso el viernes, 17 de febrero de 2023.

Notifíquese inmediatamente.

Lo acuerda el Tribunal y lo certifica la secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones